



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Edificio Torre Castillo P.H.
Demandados	Yeison Arturo Mejía Londoño y Aura Marina Londoño de Mejía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00522-00
Asunto	Incorpora – Decreta pruebas y fija audiencia

Se incorpora al expediente digital la certificación actualizada de la obligación y el pronunciamiento de la parte demandante frente a las excepciones propuestas por la demandada.

Ahora bien, a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 y 392 del Código General del Proceso, en primer lugar, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1. DOCUMENTALES:** en su valor probatorio legal, se apreciarán los documentos aportados con el escrito de la demanda y el pronunciamiento sobre las excepciones.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** se surtirá de manera oficiosa en la audiencia, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 392 en armonía con el artículo 372 del Código General del Proceso.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- 1. DOCUMENTALES:** en su valor probatorio legal, se apreciarán los documentos allegados con el escrito de la contestación de la demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: se surtirá de manera oficiosa en la audiencia, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 392 en armonía con el artículo 372 del Código General del Proceso.

PRUEBAS DE OFICIO:

El Juez haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 170 del Código General del Proceso, decreta las siguientes pruebas de oficio:

- 1. REQUERIR** a la parte demandante Edificio Torre Castillo P.H. para que allegue al proceso el estado de cuenta completo de **todas** las obligaciones pagadas y pendientes de los señores Yeison Arturo Mejía Londoño y Aura Marina Londoño de Mejía, por concepto de cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, intereses y demás conceptos, incluyendo especialmente en dicho estado las obligaciones pagadas y pendientes que puedan poseer los señores mencionados para el año 2020 y 2021.
- 2. DESIGNA** como perito contable a Berta Inés Betancur López, quien se ubica en la Calle 34 No. 66A-33 Oficina 201 / Carrera 17B No. 48-05 (Medellín), teléfonos 3148627703 -3515279 - 2222446 – 2218580, correo electrónico: bbetancurlopez@yahoo.es con el objeto de constar: 1. Las obligaciones a cargo de los demandados, cuotas de administración ordinarias, extraordinarias, intereses y demás conceptos por el apartamento 402 del Edificio Torre Castillo P.H. a partir del año 2020 y hasta la fecha; 2. Libros contables y actas de asamblea donde consten las obligaciones a cargo de los demandados por el apartamento 402; 3. Pagos realizados por los demandados al apartamento de su propiedad a partir del año 2020, la imputación de esos pagos y demás datos necesarios para este proceso.

Ahora bien, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el **miércoles veintiséis (16) de enero de 2022 a las 9:00 a.m.**

La audiencia se realizará de manera virtual por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en el marco de la pandemia del COVID-19, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a las partes el deber de suministrar sus direcciones electrónicas antes de la realización de la audiencia, además de verificar previo a la realización de la audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet. A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada.

Igualmente, se deberá enviar al correo electrónico institucional del despacho cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia de los documentos de identidad de los participantes a la audiencia virtual.

Se advierte a las partes y apoderada que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab276124a986c7f2336e3692c83c0a4b85d7d58261d8a20f118b464620932c6**
Documento generado en 21/09/2021 04:00:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>